

154  
"El presente LAUDO constituye una VERSIÓN PÚBLICA de su original. Se eliminaron los siguientes datos personales: 1.-NOMBRE DE LA PARTE ACTORA. Elaborada conforme a lo dispuesto en los artículos 11, 26 fracción IV, 106, 122, 123, 124 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima"

TECOMAN, COL., a inscribir al

y enterar las aportaciones respectivas al fondo de vivienda correspondiente, a partir de la fecha en que inició la relación laboral, con periodo del 18 de enero de 2010 al 20 de febrero de 2012. -----

--- En mérito de lo antes expuesto, fundado y con apoyo en los Artículos 90 fracción VIII de la Constitución Particular del Estado, 132, 157. y 158 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, así como también en el Artículo 840 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley antes mencionada, es de resolverse y se -----

----- **RESUELVE** -----

--- PRIMERO. - El

, parte actora en este juicio laboral no probó su acción.

--- SEGUNDO. - La parte demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, le prosperaron parcialmente sus excepciones y defensas. -----

--- TERCERO.- Por las razones expuestas en los considerandos VII, VIII, IX y X del presente LAUDO, se ABSUELVE al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, 1) de REINSTALAR al

en el puesto que se venía desempeñando para el demandado; 2) del reconocimiento y otorgamiento del nombramiento como trabajador de base; 3) del pago del importe por concepto de FONDO DE AHORRO; y 4) del pago de la cantidad que resulte por concepto de las prestaciones legales previstas en el artículo sexto transitorio de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado, de que han venido gozando la totalidad de trabajadores sindicalizados del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, los cuales aparecen en





Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado  
COLIMA, COL.

VS.  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE TECOMÁN, COLIMA Y OTROS.  
AMPARO DIRECTO No. 97/2020

las condiciones de trabajo, así como las que se hacen constar en los convenios a que se hace referencia también en su escrito inicial de demanda y aclaración de la misma. -----

--- **CUARTO.-** Por las razones expuestas en los considerandos XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XX del presente LAUDO, se **CONDENA** al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, a 1) inscribir al

y enterar las aportaciones respectivas al fondo de vivienda correspondiente, a partir de la fecha en que inició la relación laboral, 18 de enero de 2010 y hasta la fecha en que se dio por terminada la relación laboral el 20 de febrero de 2012; y 2) a pagarle la cantidad de \$225,635.16 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 16/100 M.N.) por concepto de salarios caídos, salarios devengados, horas extras, días de descanso obligatorio, días sábado, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo. -----

--- **QUINTO:** Por las razones expuestas en el considerando XIX del presente LAUDO, se **CONDENA** al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, a inscribir al C.

ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como al pago de las cuotas ante dicho instituto por el período que duró la relación laboral entre las partes, es decir del 18 de enero de 2010 al 20 de febrero de 2012, por las causas y fundamentos que quedaron precisados en el presente laudo, notifíquesele vía oficio al que se acompañe copia certificada de la presente resolución a la referida autoridad administrativas para que, en su caso, ejerza su potestad económica- coactiva y en uso de sus facultades realicen la determinación de las contribuciones omitidas en términos de lo previsto de la legislación aplicable al caso concreto y que en el caso en particular resultan ser los artículos 5, 15 fracción I y III de la Ley del Seguro Social; 10 y 16 del Reglamento de Afiliación de la Ley del Seguro Social en vigor, así como también los artículos



TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO  
DE TECOMÁN, COLIMA  
A. DE. ACUARDOS

136 y 153 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la materia. -----

--- **QUINTO:** Remítase mediante oficio a la autoridad federal **H. TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO EN COLIMA**, copia certificada del presente laudo a fin de que se tenga dando cumplimiento con lo ordenado en autos del juicio de amparo No. **97/2020**. -----

--- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.** -----

--- Así lo resolvieron y firma el **MAESTRO VICENTE REYNA PÉREZ**, Magistrado Presidente, quien actúa con el **LICENCIADO JOSÉ MARTÍN GUTIÉRREZ DÍAZ**, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en los términos de lo dispuesto por el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, reformado por el H. Congreso del Estado de Colima, mediante decreto No. 75 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Colima el día 26 de marzo de 2022 que tuvo a bien convertir a este Tribunal en su conformación y funcionamiento en Unitario. -----



*[Handwritten signature]*

**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE COLIMA**

**TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE COLIMA SECRETARÍA**



Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado  
COLIMA, COL.

--- La que suscribe **C. LICENCIADO JOSÉ MARTIN GUTIÉRREZ DÍAZ**, Secretaria de Acuerdos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, hace constar y ---

----- **C E R T I F I C A** -----

--- Que la presente copia autorizada concuerda fiel y exactamente con su original la cual tengo a la vista y consta de **setenta y ocho** fojas útiles por ambas de sus caras; misma que obra dentro del expediente laboral No. **64/2012** promovido por el  
en contra del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMAN, COLIMA**, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.** ---

--- Colima, Col., a veintiocho de noviembre del año dos mil veintids. ---



**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
DEL ESTADO DE COLIMA  
SECRETARÍA DE ACUERDOS**

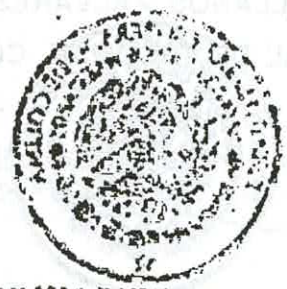


**TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN  
DEL ESTADO DE COLIMA  
SECRETARÍA DE ACUERDOS**



Escuela de Artes y Oficios del Estado  
BOGOTÁ 1950

... LICENCIADO JOSE MARTIN GUTIERREZ DIAZ ...  
de Artes y Oficios del Estado y ...  
... CERTIFICADO ...  
Que se presenta con la siguiente ...  
la cual se le ... y ...  
... CESAR OSWALDO CASTELLANO ...  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ...  
... BOGOTÁ ...



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
BOGOTÁ



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
BOGOTÁ